

2.1/01/01/2019



y 374, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé: -----

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito fue competente para conocer y resolver, en definitiva los autos del presente recurso de inconformidad.-----

SEGUNDO. La parte actora NO probó el acto reclamado.-----

TERCERO. Se declara y decreta el desechamiento por improcedente y procede el sobreseimiento ya que sobreviene una causal notoriamente improcedente sin justificar por el promovente.-----

CUARTO. De igual forma cabe indicar que no se libera a la parte actora de las obligaciones contraídas.-----

QUINTO. Una vez ejecutoriada la resolución se ordenara el archivo definitivo.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, ENTREGÁNDOLE COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN.-----

Así el recurso de inconformidad lo resolvió y firma el ciudadano Director Jurídico ABOGADO JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.-----

DIRECTOR JURÍDICO

JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE



DIRECCIÓN JURÍDICA

Palacio Municipal S/N.
Cuautlancingo, Pue. Col. Centro.
C.P. 72700

2018 - 2021

01 (222) 2 85 13 6
01 (222) 2 85 05 1

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

